



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Mediante Resolución de fecha 15 de noviembre de 1999, se reguló el procedimiento de elaboración de listas de reserva para cubrir, con carácter interino, puestos de trabajo reservados al Personal Funcionario de Administración y Servicios. También señalaba esta Resolución la forma en la que deberán sustituirse las Jefaturas de Negociado.

La norma aludida constituye el instrumento adecuado para resolver de forma ágil y eficaz las necesidades temporales de personal funcionario que se precisan para una correcta gestión de los servicios universitarios y permite la ocupación de puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad que figuren adscritos a personal funcionario. Permite igualmente la sustitución de funcionarios que disfruten de licencias y permisos reglamentarios o se encuentren en situación de Incapacidad Temporal o dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto.

No obstante lo anterior, se hace preciso hacer extensiva la citada Resolución a situaciones no contempladas en la misma e igualmente establecer las normas que serán tenidas en cuenta a fin de resolver la situaciones que se puedan presentar.

A tal fin la Gerencia de la Universidad de La Laguna y la Junta de Personal funcionario de Administración y Servicios reunidos en sesión de 16 de marzo de 2001, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Caso de que se produzca la ausencia de un Jefe de Negociado o Administrador de Centro se procederá a expedir una Comisión de Servicios a quien ocupe el cargo de Colaborador. De existir dos Colaboradores en la misma unidad tal designación recaerá en el más antiguo.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

SEGUNDO- Caso de que se produzca la ausencia del personal con categoría de Colaborador se procederá a expedir una Comisión de Servicios al funcionario/a con mayor antigüedad en la unidad. De no existir puesto base se designará un funcionario/a de la Unidad de Suplencias y Apoyo.

TERCERO- El personal destinado en los Departamentos Universitarios será sustituido con el personal de la Unidad de Suplencias y Apoyo. No obstante, en el caso de ausencias en las que se prevea una larga duración se acudirá a la lista de reserva, si bien en este caso será preceptivo el previo acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal de Administración y Servicios.

CUARTO.- Los puestos de trabajo que tienen asignado el nivel 14 de Complemento de Destino podrán ser cubiertos transitoriamente a través de la citada lista de reserva.

QUINTO.- Las ausencias producidas en la Unidad de Suplencias y Apoyo se cubrirán igualmente a través de la lista de reserva.

SEXTO.- Para la cobertura de los puestos de Administrador de Colegios Mayores, Secretarías de cargos y unidades que cuenten solamente con el puesto Jefe de Negociado se acudirá al baremo utilizado en el último concurso de traslados, debiendo adjudicarse el puesto al funcionario/a que haya obtenido mayor puntuación entre los no promocionados.

Dicho baremo tendrá vigencia anual, si bien podrá prorrogarse mediante acuerdo entre las partes firmantes del presente acuerdo.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

SÉPTIMO.- En relación al personal destinado en bibliotecas y para las ausencias que se produzcan en los puestos de Jefe de Sección se procederá a cubrir las mismas con el funcionario/a con mayor antigüedad en la misma, salvo en el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Automatización, debido a las singulares características técnicas e informáticas del mismo y a no contar dicha Sección con personal.

OCTAVO.- La cobertura de puestos de trabajo regulada mediante el presente acuerdo requerirá escrito del responsable de la correspondiente unidad, debiendo valorarse por parte del Servicio de Recursos Humanos la conveniencia, a vista de los antecedentes obrantes en el mismo y de cuantos datos puedan recabarse, de iniciar el referido expediente de cobertura del puesto.

LA GERENTE.

Fdo: Isabel Lara Montes.

LA PRESIDENTA
DE LA JUNTA DE PERSONAL
FUNCIONARIO.

Fdo: Cecilia Loaisa Lara.